

LOS RITOS DE LA TOMA DE POSESION DEL NUEVO PARROCO

PEDRO FARNÉS

1. Una celebración importante

La inauguración del ministerio pastoral del párroco¹ en favor de una comunidad concreta representa para los fieles de la misma una celebración importante por varios motivos: porque clarifica de una manera vital y orante lo que significa el ministerio ordenado para los fieles en general y para los feligreses en particular, porque la presencia de un nuevo párroco ofrece una ocasión excepcional en vistas a dar nueva vitalidad en las actuaciones de la comunidad, porque cada persona -cada nuevo párroco- tiene, por lo menos en parte, unas características distintas y la comunidad se enriquece con los nuevos matices que da al ministerio el cambio de párroco y porque finalmente a través de su actuación puede manifestarse también que, a pesar de las diferencias entre persona y persona, la vida eclesial no está ligada a uno de estos modos variantes sino que sobrepasa los individuos con sus cualidades y deficiencias: «las personas (párrocos) cambian mientras la Iglesia (parroquia) permanece». Dicho de otra forma: si bien al cambiar el párroco algunas cosas varían en la parroquia, lo fundamental -lo que expresarán precisamente los ritos de esta celebración- es siempre lo mismo.

1 Aunque el rito acostumbra llamarse "Toma de posesión de la parroquia" parece más expresivo y exacto llamarlo "Inauguración del ministerio parroquial". También la antigua "Coronación" de Papa hoy se llama "Inauguración del ministerio apostólico". En todos estos casos no se trata, en efecto, de "dar" al candidato una prebenda (de "tomar posesión") sino de colocar al candidato en su lugar de servicio eclesial (inaugurar su "servicio"). El vocabulario es importante en este sentido porque ayuda a captar mejor la realidad.

2. Una celebración que hasta el presente no había tenido liturgia propia

Hasta nuestros días en ninguno de los libros litúrgicos se contenía un rito propio para la inauguración del ministerio parroquial. En algunos lugares, es verdad, para esta ocasión se habían redactado rituales más o menos expresivos; pero estos ritos, que variaban mucho de un lugar a otro, más que celebración litúrgica constituían una especie de «paraliturgia»² que se observaba en algunos lugares mientras en otros la inauguración del ministerio del párroco se hacía sin rito litúrgico alguno o, a lo sumo, el nuevo párroco iniciaba su ministerio por medio de una celebración eucarística más o menos solemne en la que el nuevo pastor de la comunidad se autopresentaba en la homilía a su comunidad parroquial. El hecho de que ahora se proponga un rito estable confiere, sin duda, mayor consistencia al significado de esta celebración y facilita su catequesis y su vivencia; hoy puede decirse: «al inaugurarse el ministerio parroquial *la Iglesia* dice tal o tal cosa y realiza tal o tal gesto para expresar como ella ve y presenta la función del párroco en el interior de la Iglesia».

3. La inauguración del ministerio del párroco en el Ceremonial de Obispos de Juan Pablo II y sus diversas posibilidades

Ha sido en concreto el Ceremonial de Obispos promulgado por Juan Pablo II en 1984 el que ha presentado por vez primera un capítulo con referencia «oficial» a esta celebración. Si bien es verdad que no se trata de un rito totalmente desarrollado en su liturgia, sí que, por lo menos, se brindan las líneas generales de una expresiva celebración para la que se ofrecen incluso algunos textos. Es más: la lectura atenta del capítulo que hace referencia a esta celebración,³ en realidad, no sólo ofrece un rito sino presenta tres posibilidades celebrativas distintas -es importante no equipararlas- según el nuevo párroco sea introducido en la parroquia en el interior de una misa presidida por

² Lo propio de la celebración litúrgica es que de ella podemos decir que es acción de la Iglesia en cuanto tal; las «paraliturgias», en cambio, nacidas para suplir la liturgia cuando ésta era inaccesible al pueblo porque se celebraba en latín, fueron simples «ejercicios piadosos» o celebraciones «de devoción privada» (cualquiera las podía organizar a su gusto) pero construidas «a la manera» de la celebración litúrgica. Las paraliturgias tenían de «devoción privada» su ser de «creación» particular y de «acción litúrgica» un cierto parecido *externo* con la liturgia (lecturas bíblicas, letanías, oraciones presidenciales, etc.). Hoy, acercada la liturgia al pueblo por la introducción de la lengua popular, las paraliturgias han dejado de tener razón de existir. La mismas celebraciones de la Palabra, incluso cuando hayan sido organizadas de manera algún tanto libre, hoy tienen un contenido fundamental establecido por la Iglesia y por ello no son ya paraliturgias sino celebraciones propiamente litúrgicas, es decir, de la Iglesia como tal (Cf. Sac. Conc. 35, 4; Ritual de la sagrada comunión y del culto a la eucaristía fuera de la misa, 39; Directorio para las celebraciones dominicales sin presbítero, 41).

³ Parte VIII, cap. III.

el propio Obispo, o bien el Obispo presente al nuevo párroco y sea sea éste último quien presida la Eucaristía ante sus fieles y ante el Obispo, o bien sea finalmente que, por resultar en algún caso difícil la presencia del Obispo en este acto, un delegado suyo presente el nuevo párroco al pueblo y lo introduzca como pastor propio de la feligresía.

4. La inauguración del ministerio parroquial en el interior de una misa presidida por el Obispo

En principio puede decirse que ésta es la forma «típica» de inaugurar el ministerio parroquial. Todo presbítero, en efecto, por su ordenación, es un «cooperador» del ministerio episcopal. Por lo que se refiere al párroco, en concreto, hay que decir que es el presbítero que «por su propio oficio» preside la comunidad parroquial «en nombre del Obispo» que es el pastor propio. Por todo ello resulta especialmente significativo que, ante el cambio de párroco, sea el Obispo quien aparezca en medio de «sus» fieles y les presente a quien en «su nombre» les va a presidir habitualmente.

Y como la Eucaristía es la celebración culminante de la familia cristiana, nada más natural que sea en el interior de la celebración de la misa donde el Pastor diocesano presente al nuevo párroco a sus fieles. Además la inauguración del ministerio del nuevo párroco, con los matices de vitalidad renovada que este acto comporta, es una ocasión especialmente indicada para que los parroquianos participen, junto a su nuevo párroco y a los otros presbíteros que le ayudarán en el ministerio, en aquella forma celebrativa de la misa -la Eucaristía en torno al Obispo- que constituye «la principal manifestación del ser mismo de la Iglesia». ⁴

5. La inauguración del ministerio parroquial por medio de una misa celebrada por el párroco con la participación solemne del Obispo

Si aludimos aquí a esta forma de celebrar la Eucaristía -antes se llamaba popularmente «Misa de medio pontifical»- es porque el propio Ceremonial de Obispos brinda este modo celebrativo como segunda posibilidad para la introducción del nuevo párroco en su comunidad.

Digamos en primer lugar que la celebración de la misa por un presbítero ante el Obispo que participa en la misma realizando algunos ritos presidenciales pero sin consagrar él mismo la Eucaristía puede parecer, a primera vista, un rito extraño. Con todo hay que decir que se trata es un modo celebrativo, no ciertamente primitivo, pero sí bastante antiguo⁵ y que, en algunas ocasiones por lo menos -entre ellas sin duda la inauguración del ministerio parroquial-, puede resultar especialmente significativo.

⁴ Sac. Conc., núm. 41.

⁵ Ya figura, porejemplo, en el Pontifical de Durando de Mende de s. XIII (Cf. ANDRIEUX, *Le Pontifical*

En el Ceremonial de Obispos de Clemente VIII, promulgado en 1600 y vigente hasta la reforma litúrgica del Vaticano II, este rito figura como una de las celebraciones más frecuentes,⁶ destinada sobre todo a los días que podríamos llamar «de segunda categoría».⁷ De hecho hasta la reforma litúrgica actual en las catedrales -y en no pocos monasterios cuyo abad tenía uso de pontificales- este rito constituía la manera habitual de celebrar las fiestas menores (v. gr. Presentación del Señor, Miércoles de ceniza, Natividad de María, etc.).

El Ceremonial de Obispos de Juan Pablo II ha conservado el rito introduciendo en el mismo interesantes modificaciones, la más notable de las cuales es la alusión a que el Obispo comulga en esta celebración aunque no haya presidido la misa.⁸

A primera vista la participación del Obispo en una misa presidida por un presbítero puede parecer, como hemos dicho, un rito anormal. Si el Obispo está presente parecería, en efecto, que él mismo debería presidir siempre todo el rito eucarístico. Pero el nuevo Ceremonial -pensamos que con razón- ha conservado el rito excepcional de la participación «episcopal» en la misa de un presbítero porque pueden darse ocasiones en las que sea recomendable la presencia destacada del Obispo⁹ y que, en cambio, parezca mejor que sea un presbítero quien presida la Eucaristía. Sería el caso, por ejemplo, de la presencia en la asamblea de un Obispo que desconoce la lengua del pueblo o de otro que, por su debilidad física, no puede realizar expresivamente todos los ritos de la celebración. Por medio de este modo celebrativo, a través del lugar destacado que ocupa el Obispo y de la realización de algunos gestos, se subraya por una parte la sacramentalidad del episcopado y la presencia culminante del Señor en la persona del Obispo, y por otra la celebración no pierde su más plena expresividad ni los ritos queden oscurecidos a causa del Obispo que, por una u otra causa, no puede presidir la Eucaristía con aquella expresividad que debe tener siempre la celebración litúrgica.

6. Características de esta celebración presidida en parte por Obispo, en parte por el nuevo párroco

Si se dan ocasiones en las que puede resultar oportuno -o incluso más expresivo- que un presbítero presida la Eucaristía ante el Obispo que participa de la celebración

Romain au Moyen-âge, Città del Vaticano 1940, vol III, págs. 636-647 y en el Ceremonial de Ameil (Cf. DYKMANS, *Le Cérémonial papal*, Institut Belge de Rome, 1985, vol. IV, pág. 82).

6 Se describe en el Libro II, cap. IX y puede celebrarse de diversos modos según sea mayor o menor la intervención del Obispo (el Obispo puede participar en esta misa o revestido de pluvial y mitra, usando la capa magna o los simples hábitos corales).

7 V. gr. Presentación del Señor (Lib. II, cap. XVI) Miércoles de ceniza (cap XVIII).

8 Pars II, Cap. III, núm. 183.

9 Cf. *Lumen Gentium*, núm. 21.

pero sin presidir todas sus partes quizá sea la inauguración del ministerio parroquial una de las ocasiones en las que este modo celebrativo tenga mayor relieve y significatividad. Por ello, sin duda, el Ceremonial de Obispos de Juan Pablo II alude de manera explícita a esta posibilidad precisamente en el caso concreto de la introducción del nuevo párroco en su comunidad.

En efecto, en este modo de celebrar la misa se destacan tanto el ministerio del Obispo como el del nuevo párroco. Por ello puede resultar muy sugestivo para presentar a los fieles el ministerio de los dos pastores de la comunidad, el Obispo y el párroco. En esta misa, en efecto, el Obispo preside la celebración de la Palabra y, terminada ésta, da al nuevo párroco posesión de la parroquia. Luego es el propio párroco quien, como primer acto de la misión que acaba de recibir, preside por vez primera la Eucaristía ante su Obispo y ante los fieles que le acaban de ser encomendados.

Según este rito el Obispo preside el comienzo de la celebración, hace la homilía en la que explica a los fieles la misión que realizará el párroco; el nuevo párroco hace ante el Obispo y los fieles la profesión de fe y renueva las promesas de su ordenación; finalmente el Obispo introduce al nuevo párroco en los lugares más significativos de la iglesia en los que el nuevo pastor de la comunidad deberá ejercer su ministerio; en último lugar el Obispo sitúa al nuevo párroco junto a la mesa eucarística para que allí el nuevo pastor de la comunidad inaugure su ministerio presidiendo la Eucaristía.

El nuevo párroco por su parte, después de haber tomado posesión de los diversos lugares donde deberá ejercer su ministerio -en último lugar de la mesa eucarística- inicia su ministerio presidiendo la eucaristía. Al final de cual el Obispo invita al párroco a dirigirse a su pueblo y entonces para concluir el Obispo -no el celebrante- bendice solemnemente al pueblo y cierra la celebración.

Permítasenos decir que si se opta por este modo celebrativo no aconsejaríamos la concelebración de los presbíteros asistentes al acto.¹⁰ Si el Obispo en esta misa se limita a comulgar nos parece más expresivo que también los presbíteros que han tomado parte en la celebración comulguen también como lo hace el Obispo de manos del nuevo párroco, revestidos, eso sí como el Obispo, de sus vestiduras presbiterales. Por otra parte esta primera «Eucaristía parroquial», presidida en el altar *únicamente por el nuevo pastor* tiene la ventaja de que, ante los fieles, se asemejará más a las misas que luego el párroco presidirá habitualmente en su comunidad y la celebración aparecerá mejor como la inauguración, es decir, como la primera de las misas del párroco en su parroquia.

¹⁰ Evidentemente que, desde un punto de vista jurídico, pueden concelebrar; pero nos parece más expresivo que se limiten a comulgar bajo las dos especies como hace el Obispo. Con ello además resaltará mejor el ministerio presidencial del nuevo párroco.

7. Significado de esta celebración presidida en parte por el Obispo en parte por el nuevo párroco

Sin riesgo de exagerar podríamos decir que este modo celebrativo constituye una expresiva concelebración ministerial en la que tanto el Obispo como el párroco ejercen su respectivo y diverso ministerio en bien de sus fieles. Este modo celebrativo, por otra parte, en el que Obispo y presbítero hacen *diversas funciones presidenciales* es también conocido en algunas iglesias orientales¹¹ y representa posiblemente una realización más expresiva de la concelebración que la recitación común de la Plegaria eucarística -que por su propia naturaleza es *presidencial*- por más de un ministro. Podríamos decir que en esta celebración el Obispo preside a los fieles y les procura que su propio ministerio -a través del párroco que les envía- permanezca en la comunidad. Y al mismo tiempo manifiesta a los fieles que, de la misma forma que en la ordenación dio al presbítero parte en su función de presidir la asamblea eucarística, así ahora le confía esta presidencia ante aquella parcela del pueblo concreto que, en su nombre y bajo su autoridad, desde aquel momento apacentará.

En cierta manera podríamos decir que esta celebración da pie a una plegaria contemplativa en la que tanto el Obispo como su pueblo se gozan experimentando como el ministerio pastoral y la presencia sacramental del Señor en el seno del pueblo cristiano queda como ampliado en bien de unos fieles concretos. A través del nuevo párroco, en efecto, se realiza en un tiempo y lugar determinado aquello que el Obispo pide al ordenar a nuevos presbíteros: «Sean, Señor, colaboradores del orden episcopal y, junto a los Obispos, fieles dispensadores de tus sacramentos para que así tu pueblo sea alimentado de tu altar»¹². Casi nos atreveríamos a decir que en la vida espiritual del Obispo este contemplar como uno de sus presbíteros -uno que es «obra de sus manos»- realiza la misión para la que él lo consagró, puede constituir un verdadero «descanso» para su espíritu, un momento en el que él, que habitualmente esta como «preocupado y activo» en el ejercicio del ministerio, puede «descansar y contemplar» como la obra de Dios va arraigando en su pueblo. También al Obispo, activo habitualmente en las celebraciones, le puede hacer bien esta contemplación reposada del ministerio.

8. La inauguración del ministerio parroquial en ausencia del Obispo

Repasando con atención el interesante y extenso «Directorio para el ministerio episcopal» publicado en 1973 por la Congregación de los Obispos¹³ se comprende

¹¹ Véase nuestro artículo «Significado teológico y litúrgico de la concelebración» en *Oración de las horas* XXII (1991) 260-274, especialmente el apartado 10, pág. 269.

¹² Pontifical romano, Ordenación de presbíteros, Oración consecratoria.

¹³ SACRA CONGREGATIO PRO EPISCOPIS, *Directorium Ecclesiae imago Dei*, Typis Polygloris Vaticanis, 1973.

fácilmente que el nuevo Ceremonial de Obispos sugiera como la más habitual y expresiva de las maneras de inaugurar el ministerio parroquial aquella que, de una o otra forma, está presidida por el pastor diocesano. Si el Obispo debe mostrarse siempre cercano a sus presbíteros,¹⁴ si debe manifestar con esfuerzo y sinceridad la estima que siente por ellos y por su ministerio,¹⁵ si debe esforzarse incluso por celebrar personalmente sus exequias,¹⁶ nada más normal que su presencia activa en el momento en que uno de sus sacerdotes empieza el ministerio en una comunidad de la que, en último término, es él primer y principal pastor y el último responsable.

Pero la vida pastoral del Obispo es limitada como la de los demás fieles y no siempre puede alcanzar todas las metas deseadas. A veces se presentan, sobre todo en las grandes diócesis, situaciones que no permiten al Obispo estar en todos los lugares ni en cada una de las celebraciones en las que su presencia sería especialmente significativa. Por ello el Ceremonial de Obispos prevee que la inauguración del ministerio parroquial pueda realizarse también en presencia de un delegado del Obispo.¹⁷

Pero en este caso, por lo que se refiere al modo concreto de celebrar la inauguración del ministerio, hay que sentar un principio, de trasfondo doctrinal, cuya importancia pedagógica puede ser importante.¹⁸ En ésta y en otras ocasiones parecidas hay que subrayar que la persona del Obispo tiene un significado sacramental que no tendrá nunca un delegado suyo, a no ser que se trate del Obispo auxiliar o incluso de cualquier otro Obispo. Vicarios generales, Vicarios Episcopales, Arciprestes, etc. pueden tener funciones administrativas necesarias, a veces incluso muy importantes, pero éstas nunca pueden aparecer como función sacramental distinta de la que tienen los restantes presbíteros.¹⁹ Por ello estos delegados del Obispo nunca deben poner signos litúrgicos distintos de los que realizan los demás presbíteros ni deben distinguirse en su manera de celebrar de los mismos. Una cosa es la ordenación episcopal, verdadera configuración plena a Jesucristo Maestro, Sacerdote y Cabeza del Cuerpo de la Iglesia, y otra distinta los encargos administrativos que el Obispo puede delegar en quienes por su ordenación son radicalmente «compañeros y colaboradores de *menor orden* y

14 o. c., núm. 111.

15 o. c. núm. 113.

16 o. c., núm. 113.

17 Caeremoniale Episcoporum, pasrs VIII, Cap. III, núm. 1186.

18 Pensamos que este principio debería tenerse presente también en otras circunstancias. No es educativo para los fieles ni respetuoso para el significado de la ordenación que se haga de algunos miembros del presbiterio una especie de "superpresbíteros" por razón de oficios administrativos. Decir, por ejemplo, que un vicario episcopal "representa al Obispo" es olvidar que *sacramentalmente* es la ordenación la que hace de todo presbítero un representante del Obispo.

19 El caso de la Confirmación -parecido en cierta manera al de la delegación de un presbítero para bendecir un matrimonio- merecería un tratamiento que aquí no podemos desarrollar. Pero en el fondo la posibilidad de esta acción sacramental por parte del presbítero se funda en su ordenación presbiteral.

sacerdotes de segundo grado». ²⁰ Sería desdibujar el proyecto sacramental del ministerio poner signos confusos que llegaran a hacer creer a los fieles que una delegación administrativa -la delegación dada a un Vicario episcopal, por ejemplo- se equipara a una acción sacramental -la ordenación- que distingue entre Obispo y presbíteros.

9. La liturgia de la inauguración del ministerio parroquial ante un delegado episcopal que no es Obispo

En caso, pues, de que el Obispo no presida esta celebración el delegado episcopal no debe aparecer como un ministro sacramentalmente distinto ni superior del párroco o de los otros presbíteros presentes. Consecuentemente y en vistas a esta celebración concreta el delegado no puede presidir la liturgia de la palabra y dejar para el nuevo párroco la presidencia de la Eucaristía pues presidir únicamente la palabra es un rito exclusivo del Obispo. En caso, por tanto, de que el delegado no sea Obispo el nuevo párroco debe presidir tanto la Palabra como la Eucaristía. ²¹

Por ello, por lo que respecta a la manera de organizar el conjunto de la celebración cuando no está presente el Obispo, ²² lo más correcto será realizar todos los ritos de la toma de posesión *antes de iniciar la misa*, no en el interior de la misma, tal como se sugiere en número 1194 del Ceremonial de Obispos, para que así el nuevo párroco presida ya la Eucaristía y haga la homilía a sus fieles.

El esquema celebrativo procederá, pues, de la siguiente manera: a) los ministros se dirigen en procesión al presbiterio (durante la procesión el nuevo párroco puede ir a la izquierda del delegado; si luego ha de haber concelebración o bien todos los concelebrantes llevan casulla ya en la procesión, o bien todos -incluidos el delegado y el nuevo párroco- van revestidos únicamente de alba y estola); ²³ b) llegada la procesión al presbiterio tienen lugar los diversos ritos de la introducción del nuevo párroco (el

20 Pontifical romano, Ordenación de presbíteros, Oración consecratoria.

21 Dejar ambas presidencias -la Palabra y la Eucaristía- al delegado es jurídicamente posible, pero resultaría poco significativo: si el nuevo párroco ha sido enviado a apacentar la parroquia ¿qué significado puede tener que otro presbítero presida en este día de la inauguración de su ministerio la comunidad a la que es enviado?

22 En el "Material para la celebración" ofrecemos el ritual desarrollado de esta celebración, tanto presidida por el Obispo como por su delegado.

23 Para la misa el que preside la Eucaristía -el nuevo párroco en este caso- debe llevar casulla como habitualmente la lleva el celebrante principal. Si tanto el delegado como el párroco llevan casulla mientras los demás presbíteros únicamente alba y estola parecería que se dan dos presidencias: la del que realmente preside la Eucaristía y la del delegado que en este caso parecería un presbítero que, a pesar de que no preside la celebración, aparece con todo como superior a los restantes. Por ello nos parece más expresivo -y así lo sugerimos en el Material- que al comienzo todos se revistan únicamente de alba y estola y al inicio de la misa -después que el nuevo párroco ha tomado posesión de la sede- él únicamente, como celebrante principal de la misa, revista la casulla.

delegado puede sentarse a la derecha de la sede presidencial y el nuevo párroco a la izquierda, dejando vacía la sede presidencial); ²⁴ c) el delegado, después de saludar al pueblo, presenta en nombre del Obispo al nuevo párroco y explica brevemente a los fieles la misión que el Obispo le confiere²⁵ y el sentido de los ritos que se realizarán a continuación; ²⁶ d) uno de los presentes lee el nombramiento del nuevo párroco; e) éste, arrodillado a los pies del delegado, hace la profesión de fe²⁷ y la renovación de las promesas de la propia ordenación; f) luego se organiza una pequeña procesión para introducir el nuevo párroco en los diversos lugares donde realizará su ministerio (puerta y campanario, bautisterio, sede penitencial, capilla de la reserva eucarística, altar y sede presidencial) (antes de sentarse por vez primera en la sede presidencial los ministros le presentan la casulla para que revestido con ella inicie la presidencia de la asamblea);²⁸ g) así que ha tomado posesión de la sede presidencial se entona el «Gloria», durante el cual se incienso el altar. Luego la misa prosigue como habitualmente (si se trata de una parroquia rural en la que se conserva el cementerio junto a la iglesia, al final de la misa es oportuno dirigirse en procesión al cementerio, donde el nuevo párroco ora por los difuntos de la parroquia). ²⁹

24 Esta "vacación" de la sede manifiesta bien la "realidad" que vive la parroquia y así conviene explicar el rito de los fieles: ninguno de los pastores de la parroquia está presente: ni el Obispo, que no ha podido acudir, ni el párroco porque aún sólo está designado pero no ha tomado posesión y por ello aún no es el pastor propio de la feligresía. Cuando, en cambio, la introducción del párroco la hace el Obispo al llegar éste se sienta en la sede en la que después colocará al nuevo párroco, pues el Obispo sí que es verdadero y propio pastor de la parroquia.

25 Esta explicación, cuando preside el Obispo, se hace en la homilía que corresponde al Obispo como presidente de la liturgia de la palabra y principal pastor de la feligresía; pero si el Obispo no está presente es mejor y más expresivo que la homilía la haga el nuevo párroco pues es él -no el delegado- quien preside la palabra y es ya el pastor de la comunidad.

26 En esta explicación, como luego diremos, hay que subrayar que no se da al párroco ningún poder-los poderes se le dieron en la ordenación- sino la misión y el deber de realizar en bien de la feligresía concreta los poderes que recibió en la ordenación. Bajo este aspecto es importante cuidar de la exactitud de las fórmulas o moniciones que se empleen al entregar al párroco los diversos lugares u objetos de su ministerio.

27 Esta profesión de fe puede hacerse también previamente en la Curia episcopal ante el Obispo o ante el delegado, pero creemos que es mucho más pedagógico hacerla al inicio del mismo rito ante los fieles (Cf. Ceremonial de Obispos, Parte VIII, Cap. III, núm. 1185).

28 A veces se afirma con poca exactitud que, según la liturgia renovada, nunca los ministros cambian sus vestiduras ante los fieles como era frecuente antes de la reforma. Ahora bien, si bien es verdad la reforma ha evitado los frecuentes cambios de vestiduras ante la asamblea, con todo no los ha suprimido tan radicalmente. También según la normativa litúrgica actual se da algunas veces y las actuales rúbricas aluden a esta posibilidad en diversas ocasiones (v. gr. en las Ordenaciones, al inicio de la misa del domingo de ramos, antes de la procesión de Santísimo en la solemnidad del Cuerpo y Sangre del Señor). En el caso concreto que nos ocupa, dado que el nuevo párroco en ausencia del Obispo aparece al inicio como una de tantos presbíteros, nos parece significativo que, al iniciar la presidencia de la Eucaristía, se revista de la casulla en la sede presidencial que empieza a ocupar en este momento.

29 Cf. Ceremonial de Obispos, Parte VIII, Cap. III, núm. 1198.

10. Notas aclarativas sobre algunos ritos en particular

En esta última parte quisiéramos subrayar el significado de algunos gestos propios de esta celebración y recalcar la manera más expresiva de realizarlos.

Inicio de la celebración: Este deberá realizarse de una de las dos formas siguientes según presida o no el Obispo. Si preside el Obispo, llegada la procesión al presbiterio, la celebración empieza como se inicia de ordinario la misa: el Obispo incienso el altar³⁰ y, terminado el canto de entrada, saluda a la asamblea como habitualmente. Luego se lee el nombramiento, el Obispo presenta al nuevo párroco y éste hace la profesión de fe y el juramento de fidelidad. Luego pasa a ocupar la primera de las sedes entre los concelebrantes. Si, en cambio, el que introduce al nuevo párroco es un delegado del Obispo al llegar la procesión al presbiterio y antes de iniciarse la liturgia de la palabra, tienen lugar los ritos de la toma de posesión (ritos que cuando preside el Obispo se hacen en el interior de la misa, entre la liturgia de la palabra y la liturgia eucarística) como acto previo a la misa que, en ausencia del Obispo, deberá presidir ya íntegramente el nuevo párroco después de haber tomado posesión de los lugares celebrativos. La incensación del altar consiguientemente, como forma parte de la misa y ésta en ausencia del Obispo no empieza hasta después de que el párroco ha tomado posesión de la sede, deberá postponerse al inicio de la liturgia de la palabra. En este caso, pues, llegada la procesión al altar puede empezar el rito de la introducción del nuevo párroco con una invocación al Espíritu Santo.

Lectura del nombramiento: si la parroquia fue administrada interinamente por otro presbítero éste puede leer el nombramiento. En caso contrario lo puede leer o el Vicario episcopal, o el arcipreste o uno de los miembros del consejo pastoral. Todos escuchan la lectura sentados.

*Profesión de fe:*³¹ el significado de esta fórmula es importante. De ninguna manera puede convertirse en la recitación o canto del Credo *por parte de los fieles* (en alguna ocasión hemos visto convertir esta profesión de fe *del párroco ante sus feligreses en una* profesión de fe de los fieles). Aquí en efecto no se trata de la profesión de fe comunitaria de la asamblea sino que es el párroco quien personalmente, antes de iniciar su ministerio en la parroquia, se compromete ante el Obispo (o su delegado) y ante sus futuros feligreses a ser fiel a la fe de la Iglesia que él deberá predicarles. Los fieles, pues, deben *escuchar como testigos* esta profesión de fe de su futuro pastor sentados y en silencio. La fórmula de esta profesión de fe se publicó en ASS 81 (1989) 105-106; la

30 En este momento ya empieza la misa, que preside el Obispo por lo menos en su primera parte o liturgia de la palabra.

31 La profesión de fe y el juramento de fidelidad puede hacerse también previa y privadamente en la Curia ante el Obispo o su delegado, antes del día de la inauguración del ministerio, pero pensamos que es mucho más significativo y pedagógico hacer estos actos en presencia del pueblo y en el interior del rito de inauguración del ministerio.

versión española de la misma fue aprobada por la Conferencia Episcopal Española (19-24 noviembre 1990) y confirmada por la Congregación para la doctrina de la Fe (15 abril 1991). Vale la pena explicar previamente, por lo menos a los fieles más comprometidos, el significado de los tres como grados de asentimiento a las diversas clases de enseñanzas de la Iglesia a que se compromete el nuevo párroco (*Creo con firme fe; acepto y retengo firmemente; me adhiero con religioso asentimiento*)

Juramento de fidelidad: Se trata de un texto expresivo -aprobado en su texto original y en su versión juntamente con el texto anterior- cuyo contenido y significado vale también la pena explicar a los fieles en alguna asamblea parroquial previa a la inauguración del ministerio del párroco. Durante la profesión de fe y la recitación del juramento de fidelidad el Obispo o su delegado, sentado, sostiene sobre sus rodillas el evangelario. El nuevo párroco conviene que recite la fórmula arrodillado ante el Obispo o el delegado (esta actitud humilde expresa bien la sumisión a la fe y a la disciplina que significa la fórmula). Al final del juramento el párroco pone sus manos sobre el evangelario mientras concluye la fórmula.

Toma de posesión de los diversos lugares celebrativos: Si preside el Obispo esta toma de posesión se hace después de la liturgia de la palabra; en este caso la proclamación de la palabra de la misa sirve como para iluminar el significado de los ritos que seguirán y el sentido del ministerio eclesial y de su actualización en la comunidad a través del ministerio del nuevo párroco. Pero en ausencia del Obispo esta toma de posesión debe hacerse antes de la misa a no ser que se optara -la opción no parece en modo alguno recomendable- que presidiera la misa no el párroco sino el delegado episcopal. Lo que no puede hacerse es que el delegado presida la celebración de la palabra y el párroco la de la eucaristía porque, como hemos dicho ya más arriba, esta presidencia de sólo la palabra constituye, desde antiguo, un rito privativo del Obispo.³² Por lo que se refiere a los diversos lugares por los que debe discurrir el párroco y al orden de los mismos hay que adaptar la celebración a la iglesia concreta donde se realiza; es evidente que si, por ejemplo, la iglesia no tiene campanario se omite el toque de las campanas. Semejantemente si no hubiere capilla del Santísimo sería más expresivo que el sagrario estuviera vacío al comienzo de la misa y se entregara la llave del mismo después de la comunión para que el párroco colocara en el sagrario la eucaristía consagrada en la misa.³³ En cuanto al orden con que se introduce al nuevo párroco en los diversos lugares el propio Ceremonial de Obispos advierte que se siga el curso más normal de la procesión, evitando las excesivas idas y venidas. En cuanto a los ritos y fórmulas concretas de «situar» al párroco en los diversos lugares puede ser pedagógico -así lo proponemos en el ritual que se incluye en este número de Oración de las horas-

32 Cf. Ceremonial de Obispos, Parte I, Cap. III.

33 Así, después de la comunión, se hace la reserva del Santísimo en la consagración de una iglesia (Cap. II, núms. 79-82).

decir una fórmula expresiva y añadir un canto alusivo a cada una de las acciones o lugares. En cuanto a las fórmulas concretas -las que ofrecemos en nuestro ritual son un ejemplo- debe evitarse con cuidado toda expresión que de a entender que al nuevo párroco se le da el «poder» de bautizar, o de absolver, o de predicar; todos estos ministerios, en efecto, le fueron conferidos en la ordenación; lo que realmente se encomienda al párroco al ponerle al frente de la parroquia no es el «poder» de realizar estas acciones sino la «obligación» de realizarlas en favor de sus feligreses.³⁴

Celebración de la Eucaristía: Ya hemos explicado más arriba que si está presente el Obispo es él quien preside o toda la celebración o por lo menos la palabra. Las dos maneras de proceder son expresivas: si el Obispo preside la Eucaristía aparece como el pastor principal de la parroquia; si deja la presidencia de la segunda parte de la celebración para el párroco queda manifiesto como ambos -Obispo y párroco- son pastores de la comunidad parroquial.³⁵ También queda dicho que si el Obispo preside parece oportuno que los presbíteros presentes concelebrén con él; en cambio si preside el párroco los presbíteros presentes es mejor que asistan y comulguen como lo hace el Obispo. En cuanto al formulario de la misa el Ceremonial de Obispos dice que se usen los textos del día, o la misa votiva del Espíritu Santo o la del titular de la iglesia. Si el día lo permite -o el Obispo lo autoriza, pues en este caso sería una misa «conforme a las rúbricas»- nos parece aún más indicada la misa «Por el sacerdote con cura de almas» (el párroco), cuyos textos expresan muy bien lo que debe ser la oración de los feligreses por su nuevo pastor (como lecturas recomendaríamos especialmente 1 Cor 4, 1-5: «Servidores de Cristo y administradores de los misterios de Dios» y Mt 23, 8-12 «No os dejéis llamar maestros ni jefes, uno solo es vuestro maestro y Señor, Cristo» [cuya imagen es el párroco]).

34 Bajo este importante aspecto “doctrinal” (los sacramentos dependen fundamentalmente de la ordenación, no de la función concreta del ministro) es interesante subrayar el matiz distinto como presenta las funciones del párroco el actual Código de derecho comparado con el de 1917: donde el antiguo canon 462 decía: “*Estan reservadas al párroco*” (parochi reservatae sunt) el nuevo canon 530 dice: “*Están especialmente encomendadas al párroco*” (specialiter parochi commissae sunt).

35 Quisiéramos insistir de nuevo en que esta manera de proceder es común en algunos ritos orientales. En este contexto nos parece sugestivo subrayar como la liturgia caldea de la concelebración alude a que “el presbítero ofrece, el diácono no tiene, en cambio este poder; el Obispo por su parte posee un poder superior: ordena a los presbíteros...”; en esto consiste, dicen los caldeos, la verdadera concelebración, en que cada uno realice su propio ministerio (Cf. RAES, *La concélébration dans les rites orientaux* en *La Maison-Dieu* 35 (1953) 26-27). Con ello no queremos decir -todo lo contrario- que no sea propio del Obispo presidir la Eucaristía; el Vaticano II afirma explícitamente que en “la Eucaristía presidida por el Obispo se realiza la principal manifestación de la Iglesia” (Sac. Con. 41); pero sí que puede ser significativo que en alguna ocasión -así se ha hecho durante siglos- el Obispo comparta en cierta manera la presidencia con aquel que él mismo ha ordenado para que fuera colaborador de su ministerio en la presidencia de los fieles. Y quizá haya pocas ocasiones tan indicadas para esta manera compartida de presidir como la inauguración del ministerio parroquial.

11. Sobre el caracter «litúrgico» del ritual que proponemos

Al empezar estas reflexiones aludíamos a que, hasta el nuevo Ceremonial de Obispos promulgado por Juan Pablo II, la inauguración del ministerio parroquial no tenía «Liturgia propia» y que, a los sumo, lo que en esta ocasión algunos usaban no eran sino diversas celebraciones «paralitúrgicas» (actos de carácter «privado», no de la Iglesia como tal, aunque contruidos «a semejanza» de las acciones litúrgicas). En este mismo número de «Oración de la horas» proponemos un ritual para esta celebración, y un ritual, a primera vista por lo menos, de redacción «privada», compuesta por quien firma este artículo ¿Podemos, por tanto, decir que este ritual responde a una acción «litúrgica» («oficial», si se prefiere) o tenemos ante nosotros una simple «paraliturgia privada»?

A este interrogante quisiéramos dar una respuesta matizada y con distinciones: el acto en sí mismo, tal como lo presentamos en el ritual, es ciertamente una «acción litúrgica» pues está concebido tal como describe el Ceremonial de Obispos, promulgado por la suprema autoridad del Papa.³⁶ Pero por lo que respecta a las fórmulas y a muchos de sus detalles hay que decir que se trata de posibilidades no obligatorias, pero que no por ello dejan de formar parte de la misma «celebración propiamente litúrgica», pues responden al rito que figura en el Ceremonial de Obispos. Hoy es habitual en la mayoría de las celebraciones que figuran en los libros litúrgicos que no pormenorizan todos los detalles de la celebración sino que sólo se den las líneas maestras de la celebración para que luego se completen con cantos, moniciones y otros subsidios.

Esto es, pues, lo que brindamos en nuestro ritual: con referencia a la estructura y a las líneas más generales el rito que proponemos es una «Acción litúrgica» que debe celebrarse tal como está proyectada y no puede substituirse por otro tipo de celebración pues esta forma es la establecida por los responsables de la Iglesia. Pero, en cambio, por lo que se refiere a los detalles y fórmulas que proponemos éstas no pasan de ser una posibilidad. Las fórmulas y detalles que brindamos en nuestro ritual podríamos asemejarlos a lo que son las moniciones en el interior de una celebración. Por ello tanto los textos como los demás detalles que ofrecemos para el rito pueden usarse tal como los proponemos, substituirse por otros o incluso prescindir de la mayoría de ellos si se juzga más oportuno.³⁷

36 Aunque el Decreto que encabeza el Ceremonial de Obispos dice que el volumen no es un libro litúrgico «en sentido estricto» esta advertencia no se debe a que el libro no sea un volumen «oficial» de la Iglesia sino únicamente a que el mismo ni contiene textos litúrgicos ni se «usa en la misma celebración» (aunque también aquí habría que notar algunas excepciones pues de hecho el Ceremonial presenta algunas fórmulas litúrgicas para usar en el interior de la celebración, como por ejemplo, la Bendición papal (núms. 1123-1126) o la Imposición del Palio arzobispal (núm. 1154).

37 «Obligatorias» únicamente son las fórmulas de profesión de fe y promesa de fidelidad. El mismo formulario de renovación de las promesas de la Ordenación -tomado del Pontifical y repetido íntegramente en el Ceremonial- no pasa de ser un rito libre que se indica como acción «laudable». El texto que ofrecemos es, por otra parte, algo distinto al que figura en el Ceremonial de Obispo, pues lo transcribimos con las interesantes variantes de la última edición típica del rito de las Ordenaciones.